Vigilada MinEducación

CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No. BOG-1304-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y CHM INGENIERIA S.A.S

Entre los suscritos, **JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.065.578.743, quien actúa en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá D.C, con NIT 899.999.054-7, nombrado mediante la Resolución No. 1370 del 15 de septiembre de 2026, debidamente posesionado según acta No. 153 del 16 de septiembre de 2026 y facultado para suscribir el presente documento mediante el artículo primero de la Resolución No. 737 del 15 de mayo de 2026, por una parte; y por la otra, **CHELMAN ROBERT HIGUERA MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.450.429, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **CHM INGENIERIA S.A.S**, con NIT. 901.059.450-4, facultada para celebrar este documento de conformidad con lo previsto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra pública, de conformidad con la Resolución No. 1473 del 13 de octubre de 2026 "Por la cual se adjudica el proceso de licitación pública No. ESAP-LP-001-2026", que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Popayán, territorial Cauca de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, para garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad y adecuado uso de las instalaciones.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades que hacen parte del alcance del objeto y demás condiciones requeridas por la entidad para su ejecución, se encuentran previstas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA: El contratista deberá entregar los siguientes productos:

2.1 INICIO DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes de la firma del acta de inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría, para su revisión y aprobación, la siguiente documentación, así como la relacionada en el numeral 3.2 de la presente cláusula, que deba acreditarse previamente al inicio de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos documentos que, conforme a lo previsto en el presente documento, deban allegarse durante la ejecución del contrato.

1. **Actualización de la programación de actividades de obra: EL CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría, para su revisión y aprobación, la actualización de la programación de obra presentada con su oferta, la cual servirá como línea base para el seguimiento y control de la ejecución contractual. La programación deberá comprender la totalidad de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la terminación de la obra, y elaborarse en Microsoft Project, entregándose en archivo editable (.mpp) y en formato PDF.

   La actualización deberá conservar la estructura, la secuencia lógica y los criterios técnicos de la programación presentada con la oferta, la cual fue objeto de evaluación durante el proceso de selección. Los ajustes que se incorporen deberán obedecer exclusivamente a las condiciones identificadas al inicio de la ejecución del contrato y no podrán modificar el alcance contractual ni las condiciones que fueron objeto de evaluación y asignación de puntaje.

La programación actualizada deberá incluir, como mínimo, la totalidad de las actividades del contrato, su duración, relaciones de precedencia, ruta crítica, holguras, hitos de control y cronograma de ejecución, de manera que permita el adecuado seguimiento físico de la obra por parte de la Interventoría.

2. **Análisis detallado de los costos indirectos (A.I.U)** conforme al porcentaje ofrecido.

3. **Plan de protección de áreas y bienes: EL CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría un plan de protección de áreas y bienes institucionales, en el cual se definan las medidas de aislamiento, señalización y protección de las zonas objeto de intervención, con el fin de evitar afectaciones a las áreas no intervenidas, al mobiliario, equipos, redes e infraestructura existente. El plan deberá implementarse desde el inicio de la ejecución de la obra y mantenerse vigente hasta su terminación. Asimismo, deberá contemplar, entre otros aspectos, cerramientos temporales, cubrimientos, señalización preventiva y medidas de control de polvo, materiales y residuos, de conformidad con las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones técnicas aplicables a la ejecución de obras civiles.

4. **Planes complementarios:** Plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de gestión de riesgos, plan de gestión ambiental y aquellos ofertados como factor de calidad (si aplica).

5. **Requisitos técnicos para los suministros (fichas técnicas para aprobación): EL CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría, para su revisión y aprobación, previa a su utilización, las fichas técnicas de los materiales, equipos, elementos, maquinaria y demás recursos que se emplearán en la ejecución del contrato, de conformidad con el anexo técnico. La aprobación por parte de la interventoría será requisito previo para su utilización en la ejecución del contrato.

2.2 CIERRE DEL CONTRATO

Una vez finalizadas las actividades de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **LA ESAP** los siguientes documentos:

1. Informe final para recibo a satisfacción, que contenga detalladamente los ítems, memoria de cantidades y valores ejecutados, debidamente revisado y aprobado por la interventoría.
2. Bitácora de obra original en físico, acompañada de copia en formato digital.
3. Ampliación de la garantía que ampare la calidad y estabilidad de las obras.
4. Certificado que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
5. Procedimiento técnico de mantenimiento y listado de trabajos a efectuar periódicamente para las obras de adecuación adelantadas (en los casos que lo requiera).
6. Planos finales de las instalaciones y redes adecuadas o intervenidas con los trabajos de adecuación adelantados, en los casos que se requiera.
7. En caso de haberse requerido, resultados de ensayos de laboratorio u otros ensayos realizados durante la ejecución del contrato, que soporten las actividades ejecutadas.
8. Conceptos emitidos por parte de los especialistas para los componentes que se requieran.
9. Memoria fotográfica final de la intervención.

PARÁGRAFO: Todos los documentos anteriormente relacionados deberán ser entregados en medio físico y en formato digital, cuando a ello haya lugar, en condiciones que permitan su adecuada consulta, almacenamiento y reproducción por parte de la Entidad.

Vigilada MinEducación

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **LA ESAP** y a las instrucciones que esta imparta a través del interventor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
4. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
5. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerlas vigentes durante el término establecido por la entidad.
6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el interventor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del interventor, cuando a ello hubiere lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el interventor de este establezca, dentro de los términos del contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y las obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de **LA ESAP**, cuando a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a **LA ESAP** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz del proceso, la cual hace parte integral del contrato.
15. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por **LA ESAP**. **EL CONTRATISTA** es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.
16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
17. Atender los lineamientos dados por **LA ESAP** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
20. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
21. Mantener indemne a **LA ESAP**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se generen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA ESAP**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA ESAP** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA**, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA ESAP**, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **LA ESAP**, incurra por tales hechos.
22. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Ley 2013 de 2019.
23. Cumplir con las condiciones técnicas y operativas ofrecidas en su propuesta, en especial aquellas relacionadas con los factores de evaluación del proceso de selección, tales como el plan de aseguramiento de la calidad, la programación de obra y demás componentes técnicos ofertados, los cuales harán parte integral del contrato. Los ajustes que, durante la ejecución contractual, resulten técnicamente necesarios deberán contar con la revisión y aprobación de la interventoría y, cuando corresponda, de **LA ESAP**, siempre que no impliquen la modificación de los aspectos que fueron objeto de evaluación y asignación de puntaje durante el proceso de selección.
24. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación del equipo de trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, siempre que cumplan con los perfiles y requisitos exigidos para la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento con los soportes que le sean requeridos por la interventoría o la supervisión.
25. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

3.2.1 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá iniciar de forma inmediata las obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Popayán, una vez se suscriba el acta de inicio, conformando los grupos de trabajo necesarios de manera simultánea, según los frentes de intervención definidos en el anexo técnico y de acuerdo con el cronograma aprobado. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar a la interventoría el organigrama general del proyecto, identificando el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, la estructura de coordinación del equipo de trabajo y los profesionales designados para cada cargo, de conformidad con los perfiles y requisitos establecidos en el anexo técnico.
2. **EL CONTRATISTA** deberá presentar para revisión y aprobación de la interventoría la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios (APUs), correspondientes a los ítems del contrato, los cuales deberán encontrarse debidamente aprobados como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
3. Entregar a la interventoría todos los documentos generados durante la ejecución del contrato (Productos, informes preliminares, de ejecución y finales, informes de elaboración, actualización, ajuste y modificación de

estudios y diseños, planos, especificaciones, manuales de funcionamiento y de mantenimiento, entre otros) para concepto y aprobación, en los tiempos previstos como requisito para el inicio, ejecución y liquidación del contrato. Así mismo, los entregables propios de cada etapa.

4. Adelantar la ejecución total de las actividades para las cuales fue aceptada su oferta, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones definidas en el contrato y sus anexos.
5. Adelantar, por su cuenta y responsabilidad, todas las gestiones, trámites y obtención de permisos y/o licencias requeridas para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, ante las autoridades competentes, incluyendo, cuando aplique, los relacionados con la disposición final de escombros y la conexión a servicios públicos de energía y agua potable.
6. Iniciar la ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y, cuando aplique, contar previamente con la autorización escrita de la interventoría para el desarrollo de actividades específicas, sin que ello lo exonere de sus responsabilidades contractuales.
7. Implementar las medidas necesarias de protección, aislamiento, señalización y adecuación del área de intervención, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, la estabilidad de las obras y la protección de las áreas aledañas e infraestructura existente, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
8. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para la ejecución del contrato, en concordancia con lo establecido en las obligaciones específicas para el manejo de residuos peligrosos y las relacionadas con seguridad y salud en el trabajo del **CONTRATISTA**.
9. Realizar el retiro, clasificación, custodia, transporte y disposición final de los residuos generados, conforme a la normativa vigente.
10. Garantizar la disponibilidad, estado y suficiencia de equipos, herramientas y elementos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo requerido por la interventoría.
11. Realizar las actividades de conformidad con lo establecido en las especificaciones contenidas en el anexo técnico.
12. Utilizar materiales nuevos y de primera calidad, conforme a las especificaciones del anexo técnico, debidamente soportados mediante las fichas técnicas y sujetos a verificación por parte de la interventoría.
13. Consultar a la interventoría y a **LA ESAP** las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
14. Coordinar y comunicar a la interventoría y a **LA ESAP**, por escrito, cualquier cambio en las características técnicas de las actividades contractuales, con el fin de obtener la aprobación correspondiente.
15. Abstenerse de adelantar actividades no previstas sin contar con la modificación contractual debidamente aprobada por el ordenador del gasto, previo concepto favorable de la interventoría.
16. Suscribir las modificaciones contractuales a que haya lugar, previo a la ejecución de actividades adicionales o no previstas.
17. Programar, convocar y realizar los comités de obra conforme a lo establecido en el anexo técnico, garantizando la participación de los actores requeridos, la elaboración de las respectivas actas y el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental del contrato.
18. Responder por los daños ocasionados durante la ejecución del contrato y subsanarlos de manera inmediata y sin costo para la entidad; así mismo, garantizar que las áreas intervenidas y aledañas queden en condiciones iguales o mejores a las recibidas. En caso de presentarse deterioros derivados de los procesos constructivos o defectos de estabilidad de las obras ejecutadas, el contratista deberá realizar, por su cuenta y riesgo, las reparaciones necesarias, incluyendo las áreas contiguas que resulten afectadas, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de **LA ESAP**. Igualmente, deberá atender de manera oportuna las observaciones que se presenten con posterioridad a la entrega de las obras, durante el periodo de garantía de calidad.
19. Entregar las actividades a la interventoría y a **LA ESAP**, garantizando que sean aptas para su uso y suscribir el acta de recibo a satisfacción.

20. Entregar los documentos finales del contrato conforme a lo establecido en el acápite de productos a entregar por parte del **CONTRATISTA**.
21. Garantizar y disponer del personal mínimo requerido para atender con posterioridad a la terminación del contrato las labores de revisiones finales, entregas, informes finales, liquidación de contrato, reclamos de calidad, presuntos incumplimientos y las demás relacionadas con la terminación del contrato.
22. Comunicar cualquier cambio en las características técnicas de las actividades contractuales, lo cual deberá ser coordinado y manifestado por escrito a **LA ESAP** a través de la interventoría con su correspondiente aval, con el fin contar con su aprobación.
23. Suscribir la respectiva modificación contractual en el evento que durante la ejecución de las actividades surja la necesidad de realizar un cambio de especificación técnica, obras adicionales o modificaciones al contrato. Lo anterior, previo a la ejecución de cualquier actividad adicional o no prevista.
24. Presentar a la interventoría dentro de los plazos establecidos, los informes semanales, mensuales, el informe final del contrato, así como los informes que solicite el interventor y la entidad.
25. Llevar y entregar registro fotográfico completo del estado inicial, avance y estado final de las actividades, organizado por áreas intervenidas y entregarlo como soporte a los informes del contrato.
26. Cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicable al contrato.
27. Entregar a la entidad, con la terminación de la obra, el balance final del contrato, los planos récord y/o de detalle, y demás documentación técnica derivada de la ejecución del proyecto, en formato editable y PDF (si aplica).
28. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas y operativas ofrecidas en su propuesta, en especial aquellas relacionadas con los factores de evaluación del proceso de selección, los cuales harán parte integral del contrato. Los factores ofrecidos deberán mantenerse durante toda la ejecución contractual y no podrán ser modificados. La interventoría realizará el seguimiento correspondiente, con el fin de verificar su cumplimiento.
29. Las demás requeridas para dar cumplimiento al objeto del contrato.

3.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, bienes públicos, de terceros, a la Escuela Superior de Administración Pública o al medio ambiente y, si los causare, está obligado a responder y a proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación.
2. Dar cumplimiento a la Resolución 472 de 2017, por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD.
3. Atender el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales y herramientas que se adquieran con destino al desarrollo del contrato.
4. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Así mismo, cumplir con todos los requerimientos para el manejo de impacto ambiental y urbano durante toda la ejecución de las obras acorde con la propuesta y las estipulaciones legales y contractuales, hacer entrega de los certificados, permisos, licencias y/o registros de la disposición de los escombros, refrigerantes o residuos peligrosos, convencionales y de construcción y demolición, aceites usados de las obras expedidos por empresas autorizadas y por la respectiva autoridad ambiental competente.
5. Disponer los escombros generados en la edificación, en escombreras certificadas por la autoridad ambiental competente. Para tener soporte de lo mencionado, el contratista deberá llevar una planilla diaria de control y recibo de material por parte de la escombrera autorizada y entregar el certificado de disposición de escombros remitido por la correspondiente escombrera. No retirar escombros de las sedes sin habérsele realizado el proceso de selección y separación (reutilizables y para demolición) debidamente aprobado por **LA ESAP**, ni realizar la disposición final en espacio que no haya sido debidamente autorizado por la entidad respectiva.

6. Tener la información sobre los siguientes aspectos: a) Medidas tomadas para evitar contaminación, daño o pérdida. b) Tipos y volúmenes de sustancias químicas, corrosivas, nocivas o contaminantes, utilizadas en desarrollo de las labores. c) Tipos y volúmenes de sustancias químicas, corrosivas, nocivas o de desechos y basuras manejados. d) Accidentes con daños, contaminación o polución del medio ambiente que llegaren a registrarse durante la ejecución de las labores. e) Hurto, pérdida daño o deterioro de bienes o equipos.

3.2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RESIDUOS PELIGROSOS

Si durante el proyecto se genera cualquier tipo de residuo que se enmarque en la definición de residuos peligrosos (lubricantes, aceites, combustibles, sustancias químicas, pinturas, venenos, o sus respectivos empaques etc.), el contratista deberá:

1. Abstenerse de depositar residuos líquidos, sólidos o semisólidos en cuerpos de agua, sumideros, redes de alcantarillado o cualquier sistema de drenaje. En caso de ocurrir, el **CONTRATISTA** deberá retirar el material y restaurar el sitio afectado a sus condiciones originales.
2. Garantizar la adecuada segregación de los residuos generados durante la ejecución del contrato, evitando la mezcla de residuos peligrosos con residuos convencionales generados por **LA ESAP**.
3. Disponer de los elementos, recipientes y herramientas necesarios para el almacenamiento temporal de los residuos, los cuales deberán ser herméticos, estar debidamente rotulados e identificados conforme a la normativa vigente.
4. Definir e implementar el manejo integral de los residuos peligrosos generados, incluyendo su recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final, conforme a la normativa ambiental aplicable y con aprobación de la interventoría.
5. Contar con los certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos emitidos por gestores autorizados, los cuales deberán ser presentados a la Entidad cuando esta lo requiera.
6. Establecer un área de almacenamiento temporal de residuos que cuente con acceso restringido, señalización adecuada y condiciones de seguridad, con el fin de evitar riesgos para funcionarios, estudiantes y terceros.
7. Garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) específicos para las actividades de manejo, recolección, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos, de conformidad con los riesgos asociados y la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Entregar, al finalizar las actividades, las áreas intervenidas y zonas aledañas completamente limpias, libres de residuos y en adecuadas condiciones de orden y aseo, garantizando la preservación del entorno.

3.2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos de **LA ESAP**, garantizando su aplicación durante toda la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, cuando haya lugar a ello, durante toda la ejecución del contrato, tanto en calidad de trabajador independiente como respecto del personal que vincule para su desarrollo, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Suministrar y controlar la entrega de los elementos de protección personal (EPP), las herramientas y equipos adecuados para la ejecución del trabajo; a su personal, contratistas o subcontratistas que vayan a ejecutar las actividades y que así se requieran según el contrato; dichos elementos deben cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes, de acuerdo con las acciones y oficios a desempeñar.
4. Informar a **LA ESAP** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y las acciones de intervención y seguimiento pertinentes de acuerdo con los casos presentados.

5. Garantizar, cuando la ejecución de las actividades objeto del contrato implique exposición a riesgo de caída, el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de trabajo seguro en alturas y de las disposiciones técnicas previstas en el Anexo Técnico. Previamente al inicio de dichas actividades, el contratista deberá presentar a la interventoría, para revisión y aprobación, las certificaciones de capacitación, entrenamiento o competencia laboral del personal que intervendrá en condiciones de riesgo, expedidas por proveedor autorizado, así como los certificados de reentrenamiento cuando la normatividad vigente lo exija.
6. Disponer y utilizar andamios certificados, arneses, líneas de vida, escaleras, puntos o sistemas de anclaje y demás equipos de acceso y protección personal requeridos para cada labor, en adecuado estado de funcionamiento y conforme a las exigencias legales y técnicas aplicables.
7. Obtener, previamente al inicio de cualquier actividad en alturas, la aprobación de la interventoría respecto de la documentación habilitante, el procedimiento de trabajo y las condiciones de seguridad exigibles.
8. Acatar la suspensión inmediata de las actividades en alturas ordenada por la interventoría, en caso de incumplimiento de las exigencias establecidas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, **LA ESAP** se obliga a:

1. Adelantar el proceso de contratación para la selección de la interventoría que se encargará del seguimiento integral a la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
5. Expedir oportunamente la aprobación del informe de interventoría y certificado de cumplimiento a satisfacción presentado por el interventor, por conducto del interventor previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
7. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del interventor, quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
8. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2026 contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** contratado por **LA ESAP**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades conforme a las necesidades del proyecto, lo cual podrá requerir la programación de trabajos en diferentes jornadas, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, cuando las condiciones técnicas y operativas así lo exijan para garantizar el cumplimiento oportuno del contrato, previa verificación de su viabilidad técnica y en cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

Para el efecto, **EL CONTRATISTA** deberá, cuando a ello haya lugar, gestionar y obtener los permisos, autorizaciones o trámites requeridos ante las autoridades competentes, así como coordinar con la supervisión la programación de dichas actividades.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** será responsable de organizar y disponer el personal necesario, garantizando el estricto cumplimiento de la normativa laboral vigente, especialmente en lo relacionado con jornadas laborales, descansos obligatorios, reconocimiento de recargos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.994.142.265) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), A.I.U y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos que se deriven de la suscripción, ejecución y liquidación del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

- El 95% del valor total del contrato se cancelará en pagos parciales, mediante la presentación de actas parciales por obra ejecutada, de acuerdo con los precios ofertados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y las cantidades de obra aprobadas y recibidas a satisfacción por el interventor del contrato.

Para cada uno de los pagos se deben presentar los siguientes documentos:

1. Factura de venta electrónica o documento equivalente.
2. Acta de recibo parcial debidamente firmada por **EL CONTRATISTA** y el interventor, que contenga detalladamente los ítems y cantidades ejecutados. Cuando la ejecución del contrato comprenda la reubicación o instalación de redes eléctricas, hidráulicas o sanitarias, la construcción o modificación de elementos arquitectónicos o estructurales, la adecuación de espacios interiores, la instalación de equipos fijos o sistemas especiales, o cualquier otra intervención que modifique las condiciones físicas originales de la edificación, el contratista deberá entregar los respectivos planos récord, así como las garantías de los equipos suministrados e instalados.
3. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente (aplica para todos los pagos).
4. Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del interventor del contrato.

- Un último pago del 5 % restante del valor total del contrato se cancelará contra acta de recibo final a satisfacción del contrato.

Para este pago se deben presentar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o documento equivalente.
2. Acta de recibo final debidamente firmada por **EL CONTRATISTA** y el interventor, que contenga detalladamente los ítems y cantidades ejecutados. Adicionalmente se deberá entregar todos y cada uno de los planos récord de las actividades y las garantías de los equipos instalados, si es el caso.
3. Certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal, en la que conste que se ha efectuado el pago total a terceros y proveedores, relacionados con la ejecución del contrato.
4. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes

parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente (aplica para todos los pagos).

5. Aprobación de la ampliación de la póliza que garantice la estabilidad de la obra.
6. Copia de la entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría, en los casos en que aplique.
7. Manual de operación y mantenimiento de las obras adelantadas.
8. Planos de Obra construida si es el caso.
9. Informe final, con el visto bueno del interventor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.
10. Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

Para los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo siguiente:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.

PARÁGRAFO SEXTO: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el interventor del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del contrato”, los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

PÁRRAFO OCTAVO: En todo caso y para efectos de pagos, **EL CONTRATISTA** deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la circular que emita **LA ESAP** para el efecto.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en la sede territorial Popayán de la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP, ubicada en la carrera 5 No. 53N-249, sector Pisojé del municipio de Popayán, en el Departamento del Cauca. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Vigilada MinEducación

CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **LA ESAP** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. La Entidad podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n).

CLÁUSULA DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Una vez finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al contrato, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, frente a **LA ESAP** y a terceros, por ende, **EL CONTRATISTA** responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar. Adicional a lo anterior**, LA ESAP** tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente y sea etiquetada por la Entidad o normatividad aplicable como de carácter reservado. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INVALIDEZ PARCIAL: En caso de que se halle o considere alguna estipulación o disposición de este contrato nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: Las partes podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del Estado**: CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de **LA ESAP**, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, siempre que medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente

comprobados, y **2.** Por acuerdo entre las partes debidamente justificado sin que le cause a **LA ESAP** una afectación en el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos en la contratación.

PARÁGRAFO: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a la ampliación de las garantías en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, para lo cual deberá entregar a **LA ESAP** los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en la suscripción y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente **4.** Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio y **5.** Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VIOLENCIA BASADA EN GENERO: EL CONTRATISTA se obliga a que sus empleados, subcontratistas y personal dispuesto para la ejecución del contrato no incurrirán en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal ni con miembros de **LA ESAP**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de **LA ESAP**, en particular el "*PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP*".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas, propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores que se generen durante la ejecución del contrato o con ocasión a este. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA ESAP**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **LA ESAP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de las actividades motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo requerimiento del supervisor, **LA ESAP** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ESAP**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que ello impida que **LA ESAP** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza que **LA ESAP** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sanciones impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran expresamente bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ESAP** podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTERVENTORÍA. El seguimiento integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato será ejercido por la interventoría que contrate **LA ESAP** de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de las funciones propias de la interventoría, **LA ESAP** designará un supervisor, quien ejercerá la vigilancia administrativa del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad, la articulación con la interventoría y el desarrollo de las actuaciones administrativas

que correspondan. La supervisión del contrato será ejercida por un (1) servidor público de la planta de personal de la ESAP, adscrito al Grupo de Infraestructura y Mantenimiento (GIM) designado por el ordenador del gasto. Para ello, deberá contar con título profesional en arquitectura o ingeniería civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor podrá contar, cuando así lo determine el ordenador del gasto, con un equipo multidisciplinario de apoyo para el desarrollo de las actividades administrativas propias de la supervisión, conformado por profesionales contratados para prestar sus servicios en el Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP.

Las condiciones de idoneidad de este equipo de apoyo serán, como mínimo:

- Un (1) Profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil.
- Un (1) Profesional en Ingeniería Eléctrica o electrónica.
- Un (1) Profesional en Derecho.
- Un (1) Profesional en Contaduría o áreas afines.

El equipo de apoyo asistirá al supervisor en la revisión documental, el seguimiento administrativo y la coordinación con la interventoría, sin perjuicio de las funciones de control, vigilancia y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que corresponden a la interventoría.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado y al contratista. En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de **LA ESAP** y las condiciones específicas establecidas en el contrato. Adicionalmente, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA ESAP**.

PARÁGRAFO TERCERO: El interventor estará obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la Ley y demás normas concordantes vigentes. Así mismo, velará porque el expediente del contrato esté completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, de acuerdo con la remisión contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula vigésima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos frente a los pagos de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes contratantes apoyarán la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberán asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y

la Ley colombiana: **1.** Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2.** Las partes contratantes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos; **2.** Pliego de condiciones, anexos y formatos del proceso de selección por licitación pública No. ESAP-LP-001-2026; **3.** Acto administrativo de adjudicación; **4.** Oferta presentada por el contratista; **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **6.** Registro presupuestal; **5.** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía de cumplimiento, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** asegurará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, mediante la constitución de una garantía de las que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del citado Decreto, con los siguientes amparos:

Cumplimiento: Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución previsto y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo estará vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución previsto y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.
Calidad del servicio: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año contado a partir del recibo final de la obra o de la entrega de los bienes.
Responsabilidad extracontractual: Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la garantía en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias y los amparos de la garantía conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA asumirá los gastos de constitución de la garantía exigida en la presente cláusula, incluyendo el pago de la prima correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: La responsabilidad civil extracontractual requerida solamente puede ser amparada con un contrato de seguro, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Elaboró: Maria Fernanda Gómez Cardona– Abogada Contratista Dirección de contratación
Revisó: Angela Patricia Barreto Plaza– Abogada Contratista Dirección de contratación
Revisó: Iván Darío Luis Castellanos-Abogado Contratista SNGC
VoBo: Ana Lucía Osorio Sepúlveda-Directora de Contratación
Aprobó: Jaime Andrés González Mejía-Subdirector Nacional de Gestión Corporativa